



## **BASES Y PROCEDIMIENTO POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL DEPORTE PINATARENSE 2025**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases establecer y regular el procedimiento por el que se concederán los Premios al Deporte Pinatarense 2025, como reconocimiento del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar al esfuerzo y trabajo de aquellos que a través del fomento y la práctica deportiva contribuyen a su desarrollo, así como en dar a conocer y engrandecer nuestro municipio.

### **Artículo 2.- Modalidades.**

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

- a) Premio a la mejor deportista.
- b) Premio al mejor deportista.
- c) Premio al mejor deportista (masculino o femenino) hasta 16 años.
- d) Premio al mejor deportista (masculino o femenino) veterano.
- e) Premio al mejor deportista (masculino o femenino) discapacitado.
- f) Premio al mejor equipo (masculino, femenino o mixto).
- g) Premio a la gesta deportiva.
- h) Premio al evento deportivo más destacado.

Además de dichos premios, se podrán otorgar las siguientes menciones:

- i) Mención a la labor en pro del fomento y la práctica deportiva.
- j) Mención a la trayectoria de dedicación al deporte.

Los premios y menciones se concederán, con carácter bianual, y se referirán, excepto la mención a la Trayectoria de Dedicación al Deporte (j), a los **méritos alcanzados por los candidatos durante los años 2023 y 2024**.

**Los deportistas o entidades premiadas en la edición anterior no podrán ser propuestos o premiados en la misma categoría en la presente convocatoria.**

Además de las modalidades anteriores el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá conceder premios o menciones especiales al centro educativo, voluntariado deportivo del año o cualesquiera otros a personas físicas o entidades jurídicas vinculadas al deporte pinatarense.

### **Artículo 3.- Requisitos de los candidatos.**

1. Los candidatos propuestos para los premios al **mejor deportista, femenino y masculino (a y b), al mejor deportista menor de 16 años (c), al mejor deportista veterano (d), al mejor deportista discapacitado (e) y al mejor equipo (f)** lo serán por los méritos alcanzados en competición.
2. Podrán ser propuestos como candidatos al premio **mejor deportista femenino o masculino (a y b) y al mejor deportista discapacitado (e)** aquellos nacidos en San Pedro



del Pinatar o empadronados en el municipio con una antigüedad de al menos tres años a fecha de la aprobación de las presentes bases, sean deportistas individuales o formen parte de un equipo, y sea este o no perteneciente a un club local. También podrán ser propuestos como candidatos a esta modalidad aquellos deportistas que no cumpliendo el requisito anterior del nacimiento o empadronamiento formasen parte de una entidad deportiva local en el año en que obtuvo los méritos por los que resultase propuesto.

3. Podrán ser propuestos candidatos al premio **mejor deportista hasta 16 años (c)** aquellos que cumpliendo los mismos requisitos que los recogidos en el apartado 3.1 y 3.2. fuesen menores de 17 años en el momento de alcanzar los méritos por los que se le propone.
4. Podrán ser propuestos candidatos al premio **mejor deportista veterano (d)** aquellos que cumpliendo los mismos requisitos que los recogidos en el apartado 3.1 y 3.2. fuesen mayores de 35 años en el momento de alcanzar los méritos por los que se le propone.
5. Para el premio al **mejor equipo (f)** podrán ser propuestos solo equipos integrados dentro de asociaciones o clubes con domicilio social en San Pedro del Pinatar y que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
6. Para el premio a **la gesta deportiva (g)** se premiará al deportista, club deportivo o cualquier otra entidad que haya protagonizado un hecho de especial relevancia para el deporte local y suponga además un reconocimiento de nuestro municipio al haberse proyectado la imagen del mismo tanto a nivel nacional como internacional.
7. Para el premio al **evento deportivo más destacado (h)** se podrán proponer como candidatos aquellos eventos deportivos cuya celebración haya tenido lugar dentro del municipio de San Pedro del Pinatar, independientemente de su promotor u organizador.
8. Podrán ser candidatos a la mención **mejor labor en pro del fomento y la práctica deportiva (i)** las entidades públicas o privadas que hayan realizado una mayor labor de contribución a la promoción y fomento del deporte pinatarense.
9. Finalmente, podrán ser candidatos a la mención **trayectoria de dedicación al deporte (j)** las personas físicas con una trayectoria más destacada de dedicación al deporte pinatarense.

Además de dichos premios, se podrán otorgar las siguientes menciones:

- Mención a la labor en pro del fomento y la práctica deportiva.
- Mención a la trayectoria de dedicación al deporte.

#### **Artículo 4.- Carácter de los premios.**

Los premios tendrán un carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho ni contra prestación alguna.

#### **Artículo 5.- Presentación de candidaturas.**

1. Podrán presentar propuestas para las modalidades citadas en el artículo 2 de los **PREMIOS AL DEPORTE PINATARENSE 2025** todas aquellas personas o entidades que tengan una relación directa o indirecta con el deporte pinatarense, debiendo realizarlas en el modelo que se adjunta como Anexo.



Finalmente, la Concejalía de Deportes podrá presentar candidatos a cualquiera de las modalidades de los premios cuando se estime conveniente para completar el número de finalistas y/o cuando se trate de candidatos con logros de especial relevancia pero que no hayan sido propuestos por ninguno de los anteriores.

2. Cada propuesta estará limitada a una candidatura por modalidad.
3. Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, suscrita por la persona o entidad proponente, así como un resumen de los motivos referidos a los méritos contraídos en el periodo de la convocatoria.
4. La presentación de candidaturas deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, **y hasta el día 20 de noviembre de 2025, inclusive.**

#### Artículo 6.- Documentación.

1. La presentación de candidaturas se hará en cualquiera de los modelos que figuran como Anexos a la presente convocatoria.
2. Dichos Anexos irán acompañados de la siguiente documentación:
  - Documentación justificativa de los méritos alegados (preferiblemente certificados federativos o publicaciones web de las propias federaciones) a los efectos de verificar las candidaturas propuestas para las modalidades de la a) a la g). No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no vayan acompañados de su correspondiente acreditación. Para el resto de modalidades de premios será suficiente con un escrito suscrito por el presidente de la entidad o deportista individual indicando las razones de su propuesta.
  - Las asociaciones o clubes deportivos que no estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar copia de su inscripción o alta en el Registro de Entidades Deportivas de la CARM.
  - Las entidades que no estando inscritas en ninguno de los anteriores registros tengan como objeto social la promoción o práctica deportiva en cualquiera de sus modalidades y estén domiciliadas en el municipio deberán adjuntar copia compulsada de cualquier documentación que acredite su domicilio y objeto social.
  - Los deportistas individuales que presenten propuestas adjuntarán copia de su licencia deportiva en vigor en el año de los méritos alegados.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración de los méritos.

La concesión de los premios se ajustará principalmente a los siguientes criterios:

- Logros y méritos deportivos obtenidos.
- Palmares nacional e internacional
- Repercusión social y mediática obtenida.
- Compromiso con el deporte de San Pedro del Pinatar
- Valores humanos transmitidos.



Todo ello acreditado mediante la documentación justificativa descrita en el artículo 6

#### **Artículo 8.- Comisión de Evaluación.**

1. Para la valoración las candidaturas presentadas se constituirá una comisión de Evaluación que estará integrada por personal técnico de la Concejalía de Deportes, determinándose los cargos de Presidente, Secretario y vocales.
2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el secretario requerirá de oficio los correspondientes certificados federativos para la comprobación de los méritos aportados.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, correspondiendo al secretario levantar acta de las sesiones. En caso de empate, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad para dirimirlo.

#### **Artículo 9.- Jurado.**

1. A los efectos de concesión de los premios se constituirá un jurado compuesto por los siguientes miembros:
  - Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.
  - Vicepresidente: El Director Deportivo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
  - Vocales: por invitación de la Concejalía de Deportes, el número de vocales será de cinco, todos ellos miembros de federaciones deportivas regionales, técnicos deportivos de Ayuntamientos vecinos o miembros de la prensa deportiva.
  - Secretario: La Administrativa de la Concejalía de Deportes, con voz pero sin voto.
2. Convocado por el Presidente, el Jurado se reunirá con el fin de designar, de entre las candidaturas presentadas por la comisión de evaluación, las personas y entidades para las que se propone la concesión de los Premios al Deporte Pinatarense.
3. Para que los acuerdos adoptados por el jurado sean válidos deberán estar presentes, además del Presidente, las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y la mitad mas uno en segunda. En caso de ausencia por causa de fuerza mayor del Presidente, este será sustituido por el Vicepresidente.
4. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el presidente del jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.
5. Finalizada la votación, y en el transcurso de la Gala de los Premios al Deporte Pinatarense, se hará pública la relación definitiva de ganadores de los premios o menciones para cada modalidad.
6. Los premios se podrán declarar desiertos.
7. Corresponde al secretario del jurado levantar acta de sus sesiones.

#### **Artículo 10.- Entrega de premios.**

Los premios se entregarán en el transcurso de la Gala de los Premios al Deporte Pinatarense que tendrá lugar el **miércoles 10 de diciembre de 2025**, a partir de las 20:00 horas, en el Teatro Geli Albaladejo.



### **Articulo 11.- Dotación presupuestaria.**

Se establece una cantidad total de //10.000,00 // euros, consignada en la partida presupuestaria 341/22707, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ejercicio 2025.

### **Articulo 12.- Régimen de publicidad.**

Las bases y convocatoria se publicarán en el tablón de edictos electrónico y en página la web del Ayuntamiento.

### **Articulo 13.- Uso de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Deportes y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

### **Articulo 14.- Régimen de recursos**

El acto de resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Concejal Delegado de Deportes